

ciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2554, que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesto por el Decreto No. 2841 del 1977, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 497 del D. C. No. 3 del municipio de La Vega

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2554

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda excluido del procedimiento de declaratoria de utilidad pública dispuesto mediante Decreto No. 2841 de fecha 2 de mayo de 1977, una porción de terreno con área de 8 hectáreas, 29 áreas y 59.56 centiáreas, ubicada dentro de la Parcela No. 497 del Distrito Catastral No. 3 del municipio de La Vega, provincia La Vega.

Artículo 2.— Queda derogado el Acápito b) del Artículo 1ro. del Decreto No. 2841 de fecha 2 de mayo de 1977.

Artículo 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO